



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 (H.G.R. 1) EN CIUDAD OBREGÓN, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ARACELI DECILAGUA JACINTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021, ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98, de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.4. El Dr. Juan Pipper Guevara, coordinador de Atención y Prevención a la Salud, interviene en la firma del presente contrato como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.15 inciso b) último párrafo de las Políticas, Bases y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	--	---

Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.5. El Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. Dr. Manuel de Jesus Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Requiriente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. Dr. Manuel de Jesus Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Fuentes de Iridio IR-192 para equipo de Braquiterapia para el Hospital General Regional NO. 1 (H.G.R. 1) de Ciudad Obregón, para el ejercicio 2023.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21057001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000027263-2023, emitido por la Encargada de la Jefatura de finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico, de fecha 09 de Febrero de 2023, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023**, mediante Sesión extraordinaria No. 002/2023, acuerdo 006/2023 de fecha 27 de Febrero del 2023 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, Constitucional y artículo 22 fracción II, 25 y 26 fracción III, 40 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 Fracción VII de su Reglamento.
- 1.11. Con fecha 03 de Marzo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Solicitud de Cotización, y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en estas.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 66,498 de fecha 30 de mayo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Humberto Caceres Ferraez Lara, Notario Público número 21, del Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 9327*, de fecha 25 de Mayo de 2016. se realizaron reformas mediante escritura 38,789 de fecha 08 de febrero de 1988, pasada pro la fe del Lic. Rafael Ontiveros Lara, Notario público No.45 de la Ciudad de México, así como se reformo nuevamente mediante escritura 36,828 de fecha 11 de abril del 1997, ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, el día 06 de agosto de 1997, notario No. 100.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Araceli Decilagua Jacinto, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 24,040 de fecha 08 de junio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100, de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en compra-venta, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, ensamble, manufactura, distribución, reparación, y comercio en general, armado, maquila de partes y mantenimiento de artículos, accesorios y equipo electrónico, equipo electromecánico, equipo mecánico, para aplicación médica, equipo electromecánico en general y equipo electro médico, así como estudios e investigación de cualquier clase e inversiones relacionadas con los fines anteriores.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
- Registro Federal de Contribuyentes número: EME-790530-1M7.
 - Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	--	---

- II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) tendrá vigencia solo el día de su emisión.

- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Revolución #756, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México, Teléfonos: [REDACTED]
[REDACTED] Correo Electrónico: adecilagua@eymsa.com

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	--	---

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes consistentes en la contratación para la Adquisición de Fuente de Iridio para el Equipo de Braquiterapia para el Hospital General Regional NO. 1 (H.G.R. 1) en Ciudad Obregón, Sonora., de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por el suministro de los bienes objeto de este contrato por la cantidad de \$ **757,200.00 (Setecientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$ **1,893,000.00 (Un millón ochocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al precio descrito en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

CUENTA 21057001

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI), que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que indique: - Número de proveedor. - Número de contrato. - Número de ID de pedido-recepción - Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora	Administrador del Contrato
Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva	

Mismo que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, colonia Centro, C.P. 85000, ciudad Obregón, Sonora.

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Jefatura de servicios de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la relación de facturas en sistema ELECTRONICO Departamento de Presupuesto, contabilidad y Trámite de Erogaciones de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de "EL INSTITUTO" por los bienes entregados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán entregar bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del suministro de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de presentación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete suministrar los bienes a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Los requisitos para cada servicio a contratar serán de conformidad a lo establecido en el Anexo 6 (seis) "Términos y Condiciones" del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 03 de Marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el penúltimo párrafo de la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de los bienes suministrados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	--	---

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

- a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional por el monto de la obligación garantizada.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior el suministro de los bienes, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO DEL BIEN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para el suministro de los bienes contratado, será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. En cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no suministre los bienes que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	--	---

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya suministrado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicatorio, en contravención a lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 53, de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a prácticas monopólicas absolutas.

DÉCIMA

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes proporcionados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" suministra los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la Adquisición de Fuente de Iridio IR-192 para Equipo de Braquiterapia del Hospital General Regional NO. 1 (H.G.R. 1) en Ciudad Obregón para el ejercicio 2023, objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR" con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrerpatronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los bienes materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula décima de este contrato.

DECIMA

OCTAVA.-MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de disponibilidad presupuestal"
- Anexo 2 (dos) "Descripción, procedimientos y precios asignados"
- Anexo 3 (tres) "Relación de Administrador del Contrato"
- Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Económica"
- Anexo 5 (cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	--	---

Anexo 6 (Seis) "Términos y condiciones"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, el día 20 de Marzo de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

Electrónica y Medicina, S.A.
Araceli Decilagua Jacinto
Representante Legal

Área Técnica y Requirente

Dr. Manuel de Jesus Lopez-Castro
Titular de la Jefatura de Servicios
De Prestaciones Médicas

Área Responsable de la Contratación

Mtro. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios
Administrativos

Área Administradora

Dr. Juan Pipper Guevara
Coordinador de Atención y Prevención a la Salud

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de para la Adquisición de Fuente de Iridio para el Equipo de Braquiterapia para el Hospital General Regional No. 1 (H.G.R. 1) en Ciudad Obregón, Sonora, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor Electrónica y Medicina, S.A., de fecha 20 de Marzo de 2023, por un importe mínimo de \$ 757,200.00 (Setecientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$ 1,893,000.00 (Un millón ochocientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CITY OF LOS ANGELES

[illegible]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002



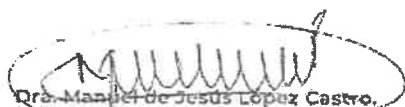
GOBIERNO DE
MÉXICO

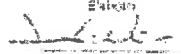


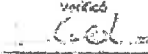
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
INGENIERO BIOMÉDICO DELEGACIONAL

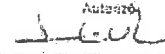
De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,


Dra. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

Elaboró

Ing. José Luis Clavero
Ingeniero Biomédico Delegacional

Verificó

Ing. José Luis Clavero
Ingeniero Biomédico Delegacional

Autorizó

Ing. José Luis Clavero
Ingeniero Biomédico Delegacional



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	---	--

ANEXO 4

PROPUESTA ECONOMICA



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA: 14-FEB-2023 No. DE PREJ-IMSS: 80412375104 CORREO ELECTRONICO: adecilaguo@eymsa.com
NOMBRE DEL PROVEEDOR: ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.
DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO: AV. REVOLUCIÓN No. 756 SAN JUAN CP. 03750, ALCALDÍA BENTO JUÁREZ, CDMX
TEL: [REDACTED] R.F.C.: EME-790530-1A7

Cont.	Descripción	Precio Unitario	Monto (MXN)
1	Calibración y pruebas de aceptación para OCTAVIUS 3D ARRAY TEST15010 (serie 001240) y DETECTOR INTERFAC 4500-T15010 (serie 002948). No incluye ningún trabajo de reparación.	11,000.00	11,000.00
2	Calibración y pruebas de aceptación para OCTAVIUS 3D ARRAY TEST15010 (serie 002941) y DETECTOR INTERFAC 4500-T15010 (serie 001249). No incluye ningún trabajo de reparación.	11,000.00	11,000.00
3	Calibración y pruebas de aceptación para OCTAVIUS 3D ARRAY TEST15010 (serie 001240) y DETECTOR INTERFAC 4500-T15010 (serie 002948). No incluye ningún trabajo de reparación.	11,000.00	11,000.00
4	Calibración y pruebas de aceptación para OCTAVIUS 3D ARRAY TEST15010 (serie 001240) y DETECTOR INTERFAC 4500-T15010 (serie 002948). No incluye ningún trabajo de reparación.	11,000.00	11,000.00
5	Calibración y pruebas de aceptación para OCTAVIUS 3D ARRAY TEST15010 (serie 001240) y DETECTOR INTERFAC 4500-T15010 (serie 002948). No incluye ningún trabajo de reparación.	11,000.00	11,000.00
6	Calibración y pruebas de aceptación para OCTAVIUS 3D ARRAY TEST15010 (serie 001240) y DETECTOR INTERFAC 4500-T15010 (serie 002948). No incluye ningún trabajo de reparación.	11,000.00	11,000.00
7	Calibración y pruebas de aceptación para OCTAVIUS 3D ARRAY TEST15010 (serie 001240) y DETECTOR INTERFAC 4500-T15010 (serie 002948). No incluye ningún trabajo de reparación.	11,000.00	11,000.00
8	Calibración y pruebas de aceptación para OCTAVIUS 3D ARRAY TEST15010 (serie 001240) y DETECTOR INTERFAC 4500-T15010 (serie 002948). No incluye ningún trabajo de reparación.	11,000.00	11,000.00

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

ANEXO 5

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	---	--

ANEXO 6

TERMINOS Y CONDICIONES

GOBIERNO DE
MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TERMINOS Y CONDICIONES REQUERIMIENTO FUENTE DE IRIDIO 2023

1.- DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción precisa y detallada de los bienes solicitados, la cantidad, en el "Requerimiento fuente de Iridio 2023", la cual formará parte integrante de este contrato.

En el artículo que le da fe, la descripción de las proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los términos y especificaciones presentes en el presente Requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que están ofertando.

De acuerdo al artículo que le da fe, las especificaciones y los valores deberán ser debidamente respaldados, legítimos y comprobables, no admitiéndose ni su modificación dentro de la propia oferta de oferta.

Las condiciones, condiciones de la presente convocatoria y en las proposiciones presentadas, respecto a las fuentes no podrán ser negociadas en términos de precios y/o condiciones.

En caso de existir una disputa por el monto de acuerdo con la legislación aplicable a las adquisiciones otorgadas por el IMSS, el monto de la oferta será el conocimiento de la oferta.

1.1. CALIDAD.

Los datos deberán adjuntarse a su solicitud de oferta en los documentos siguientes:

1. Copia del Estado de Cuenta vigente en el momento de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Bases de Fomento y de Fomento del Estado, debidamente identificada por el número de folio y el número de página, así como los anexos correspondientes al artículo que describe los bienes que se ofertan, que el producto ofertado cumple con la descripción de calidad que se requiere en la oferta, para ser a favor del licitante participante y a favor del fabricante o distribuidor responsable a favor del licitante participante.

En caso de que se haya otorgado una respuesta en el registro estatal, deberá presentarse copia legible de la constancia oficial expedida por el IMSS, con fecha original y cargo del estado público que se emite, que a su vez se haya sido fechada y expedida no mayor a 60 días antes de la fecha de otorgamiento por el número de folio y cargo del bien producido, la constancia expedida por el IMSS deberá estar a





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

V. En el caso de ser fabricante:

Además de las condiciones anteriores, deberá cumplir las siguientes (vigentes) y nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá señalar:

- Tipo y número de certificado
- Nombre de la empresa que emite título
- Dirección
- Fecha de expedición
- Vigencia y fecha de vencimiento
- Nombre y domicilio del representante legal de la empresa

Atestado de ser distribuidor de bienes de fabricación extranjera:

Carta de apoyo por parte del fabricante distribuidor primario, el mayorista del bivalente frías en la que manifiesta su conformidad de los certificados de calidad ISO 9001:2015 o ISO 13485 en su caso.

- En el caso de ser distribuidor de bienes de fabricación extranjera, el representante legal deberá presentar certificado de buenas prácticas de fabricación (vigente) emitido por el fabricante o el representante legal de la empresa que distribuya los bienes.

- Nombre de la empresa que emite título
- Fecha de expedición
- Nombre de la empresa que se certifica o representante legal
- Domicilio de la empresa
- Vigencia y fecha de vencimiento

En caso de que el representante legal de la empresa que emite título no requiera de certificado de buenas prácticas de fabricación, deberá presentar la evidencia de otras acciones que realice, como ser la certificación ISO 9001:2015 o ISO 13485 en su caso, que permita que los bienes primarios.

- El representante legal deberá presentar copia impresa de la última versión de la oferta y requerimiento con la descripción de bienes de el "Requerimiento fuente de Iridio 2023", que forma parte de las presentes bases.

Durante la vigencia de los contratos que en su caso se adjudiquen, conmutando a presente y en el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de las obligaciones de calidad de los bienes o de la conformidad de los bienes con las personas acreditadas por la SEMAR (Organismo de Certificación y Acreditación de Bienes de Consumo) o de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICIÓN DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El presente contrato es suscrito, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del 2023, por las partes suscritas:

1.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El Estado deberá suministrar a su propuesta México la documentación que a continuación se describe:

- Acta de constitución o constitución formal del fabricante y/o distribuidor como el fabricante y/o distribuidor mayorista de iridio 192 para el titular del Hospital General de Obregón.
- Autorización del fabricante o distribuidor para el presente parte paga como el fabricante y/o distribuidor mayorista de iridio 192 y registrado en el libro de registro de iridio 192.
- Permiso de fabricación y/o distribución de iridio 192.
- Autorización para adquisición y transferencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvamento.
- Autorización para distribución de iridio 192 para el titular del Hospital General de Obregón.
- Certificado de iridio 192 para el titular del Hospital General de Obregón.
- Carta de distribución de iridio 192 para el titular del Hospital General de Obregón.

Durante la vigencia del presente contrato el que en cualquier momento el fabricante y/o distribuidor deberá proporcionar al Estado para su revisión y momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de iridio 192 y distribuido que resulte adjudicado a través de las personas acreditadas por la CNSNS (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvamento) de iridio 192 con acuerdo o establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normas Técnicas.

2. LUGARES DE ENTREGA CORRESPONDIENTE A LOS REQUERIMIENTOS.

Para el presente contrato en el "Requerimiento fuente de iridio 2023" se deberá entregar en el Hospital General de Obregón No. 1 en la ciudad de Obregón, Sonora, en base al siguiente calendario de entrega:

La partida 1 se deberá entregar en el hospital acordado de iridio 192 para el titular del Hospital General de Obregón.

No.	Calendario
1er. Suministro	29 de octubre de 2023 (1/2 semana)
2do. Suministro	26 de noviembre de 2023 (1/2 semana)
3er. Suministro	20 de diciembre de 2023 (1/2 semana)



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023 ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO IR-192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA PARA DEL H.G.R. 1 EN CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D233002
---	---	--

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

3. Vigencia de la contratación del servicio:

La presente contratación entrará en vigor desde la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Plazo de entrega de los bienes

Se entregará de la fecha de inicio de la entrega de bienes.

5. Visita a las instalaciones

No aplica.

6. Porcentaje de anticipo:

No aplica.

7. Vicios ocultos o calidad de los servicios

En el caso de contratación de materiales que no estén sujetos a la descripción del requerimiento, este será sustraído en condiciones de disponibilidad interna de ser solicitado en un tiempo máximo de 5 días naturales desde la fecha de contratación del contrato, no obstante de que el proveedor garantice la calidad de los materiales.

8. Garantía de cumplimiento:

La parte garantista garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento de las obligaciones de honorabilidad, debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fomento, con un monto equivalente a la suma de los costos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La parte garantista garantiza el cumplimiento de las obligaciones de honorabilidad, debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fomento, con un monto equivalente a la suma de los costos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, si el proveedor garantiza el cumplimiento de las obligaciones de honorabilidad, debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fomento, con un monto equivalente a la suma de los costos del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el proveedor garantiza el cumplimiento de las obligaciones de honorabilidad, debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fomento, con un monto equivalente a la suma de los costos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente garantía se otorga en favor de la parte contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Este contrato se celebró entre el suscrito órgano de gobierno y el proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente contrato se celebró a más tardar el día once de febrero de dos mil veintidós, en el domicilio del proveedor, en el estado de Sonora, México, a fin de que el proveedor se comprometa a suministrar a la entidad los bienes que se detallan en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes de los Estados Unidos Mexicanos.

Este contrato se celebró en el domicilio del proveedor, a más tardar el día once de febrero de dos mil veintidós, en el domicilio del proveedor, en el estado de Sonora, México, a fin de que el proveedor se comprometa a suministrar a la entidad los bienes que se detallan en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Tipo de garantía:

Garantía

10. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.B de las POBALINES.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los bienes adquiridos, se aplicarán a la pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes adquiridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisición de Bienes de los Estados Unidos Mexicanos.

Concepto	Unidad medida	de penalización	Responsable reportar incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos	Día	Por cada día de atraso	El proveedor	La entidad
Por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos	Día	Por cada día de atraso	El proveedor	La entidad
Por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos	Día	Por cada día de atraso	El proveedor	La entidad
Por el retraso en la entrega de los bienes adquiridos	Día	Por cada día de atraso	El proveedor	La entidad

Fórmula

- $Poa = Sd \times nda \times vpa$
- Sd = Saldo
- nda = Número de días de atraso
- vpa = Valor de la pena convencional por día de atraso
- Poa = Pena convencional por día de atraso
- nda = Número de días de atraso
- vpa = Valor de la pena convencional por día de atraso





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-68-2023

ADQUISICION DE FUENTES DE IRIDIO
IR-192 PARA EQUIPO DE
BRAQUITERAPIA
PARA DEL H.G.R. 1 EN
CD. OBREGON PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D233002

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Requisitos:

- Existencia del contrato formalizado
- Documentos que determinen el proceso a seguir:
 - Requerimiento al proveedor que cumplirá con el fiscal digital por internet (FIDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación en la RFEI FIDIC.
 - Número de proveedor.
 - Número del contrato.
 - Número del SPQ del proveedor.
 - Número de folios y número de folios al final del contrato.
- Acta de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido a la seguridad social (FIDIC) por el proveedor.

Los datos de uniformidad son los señalados en el numeral 2.1.2.6 del "Procedimiento para la recepción, giro y anteborrado de documentos presentados para la contratación, constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos y asignados, así como provisión de los sistemas SSI, SSI y Sistema de Compras y que se registra en el Sistema RFEI. Mientras que, para considerarlo como un proveedor de bienes, servicios y/o suministros, los servicios fueron recibidos a través de la plataforma de las compras electrónicas y/o a través de la plataforma de la compra de bienes, servicios y/o suministros en su poder.

12. Criterios de evaluación de propuestas:

Se realizará por medio del método de precio.

Dr. Juan Papper Curvian
Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos

Dr. Juan Papper Curvian

Secretaría de Salud, Secretaría de Salud, Secretaría de Salud

Ing. José Luis Oliva Gil

Ing. José Luis Oliva Gil

